



SAT

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Administración Central de Regulación Aduanera



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Oficio: 800-02-00-00-00-2009-1504

Asunto: Se solicita la adición de artículos.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

Lic. Sergio N. Barajas Pérez

Administrador Central de Normatividad

de Comercio Exterior y Aduanal

de la Administración General Jurídica

Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,

Col. Guerrero, C.P. 06300

P r e s e n t e.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle que en la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, se adicione un artículo a que indique que lo dispuesto en el artículo Décimo tercero de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2008, para señalar que lo dispuesto en el último párrafo del numeral 4, del rubro A de la regla 2.6.8. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, así como un artículo que señale que lo dispuesto en la regla 2.6.8., rubro B, en lo relativo a asentar el código de barras en copias simples, entre en vigor a los 15 días naturales siguientes a su publicación en el DOF.

Anexo al presente el formato de modificación, conforme a lo solicitado por la Administración General Jurídica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja.

A t e n t a m e n t e

Lic. Georgina Estrada Aguirre

Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Para su conocimiento.

Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera 3.- Presente.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

tnzt.

Proyecto para la Cuarta Resolución de Modificaciones a las RCGMCE 2008

Texto propuesto con control de cambios

Comentarios

Área	Comentarios
AGA	<p>La ACRA solicita la adición de dos artículos:</p> <p>Se adiciona artículo a efecto de modificar lo dispuesto en el artículo Décimo tercero de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2008, para señalar que lo dispuesto en el último párrafo del numeral 4, del rubro A de la regla 2.6.8. de las Reglas de Comercio Exterior para 2008, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."</p>
<p>XX. Se modifica lo dispuesto en el artículo Décimo tercero de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>Décimo tercero.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Sexto de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 31 de julio de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>Sexto.- Se modifica lo dispuesto en la fracción VII del artículo Único Transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>VII. Lo dispuesto en el último párrafo del numeral 4, del rubro A de la regla 2.6.8. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, no es será aplicable desde su entrada en vigor y hasta el 15 de febrero de 2009. durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."</p>	<p>Se adiciona artículo para señalar que lo dispuesto en la regla 2.6.8., rubro B, en lo relativo a asentar el código de barras en copias simples, entre en vigor a los 15 días naturales siguientes a su publicación en el DOF.</p>
<p>XX. Lo dispuesto en la regla 2.6.8. apartado B, fracción IV de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 15 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF, en lo se refiere a asentar el código de barras en la copia simple del pedimento de que se trate, en tanto, se deberá anotar los datos señalados en el apartado C de la Regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 30 de abril de 2008.</p>	